



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 490 - 2025 GM/MPT

Tacna, 24 DIC. 2025

VISTO:

La Carta N° 103-2025-CONSORCIO TACNA de fecha 24 de octubre del 2025, del Representante Común del Consorcio Tacna, David Nelson Quispe Mamani, Informe N° 010-2025-JLA-IO-AS29VUT-OGSI-MPT/TACNA de fecha 17 de noviembre del 2025, del Inspector de Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1718-2025-OGSI-GM/MPT de fecha 18 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 6427-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 19 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 717-2025-OGPPyMI-MPT de fecha 20 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 314-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 24 de noviembre del 2025, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 4272-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 25 de noviembre del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 6601-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 27 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 337-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 4340-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 6727-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 04 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Memorando N° 547-2025-OGAJ-GM/MPT de fecha 12 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 389-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 22 de diciembre del 2025, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 4628-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 23 de diciembre del 2025, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 1251-2025-OGAJ-GM/MPT de fecha 24 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del expediente sobre Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 007-2025-MPT suscrito para la ejecución de la Obra: IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPT, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico para la IOARR, denominada: "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2024-GM-MPT, de fecha 27 de junio del 2024, se resolvió en su artículo primero, APROBAR el CAMBIO DE MODALIDAD del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" de la modalidad de administración directa a administración indirecta — CONTRATA. Y en su artículo segundo, APROBAR la Modificación y Actualización N° 02 del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, para ser ejecutada en la modalidad de administración indirecta — CONTRATA, con un costo actualizado de S/ 4,334,231.30 (Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno con 30/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2024-GM-MPT, de fecha 28 de noviembre del 2024, se resolvió en su artículo primero, APROBAR LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR "ADQUISICION DE SEMAFOROS Y; EN EL (LA) 29 INTERSERCCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA con CUI N° 2472979.

Que, mediante Contrato N° 007-2025-MPT, Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MPT, Primera Convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", de fecha 26 de febrero del 2025, se suscribió entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el CONSORCIO TACNA integrado por los siguientes consorciados: CORPORACION GRUPO IBIZA SAC con RUC N° 20542059291 debidamente representado por su Sub Gerente Sr. ALEX ESPINOZA ZAVALA identificado con DNI N° 40279676 con domicilio legal en Jr. Guzmán Barrón N° 645 – Bar, Centenario Ancash – Huaraz – Independencia, e inversiones MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20532547131 debidamente representado por el Gerente General Sr. RAUL CABRERA LLANQUE identificado con DNI N° 00489363 con domicilio legal en Av. Coronel Mendoza N° 1079 – Tacna, los consorciados designan como Representante Común del CONSORCIO TACNA al Sr. DAVID NELSON QUISPE MAMANI identificado con DNI N°



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 490 - 2025 GM/MPT

54620909 con domicilio legal común Av. Coronel Mendoza N° 1079 – Tacna, asimismo, los consorciados designan como operador tributario al CONSORCIO TACNA con RUC N° 20613782495.

Que, con Carta N° 103-2025-CONSORCIO TACNA de fecha 24 de octubre del 2025, el Representante Común del Consorcio Tacna, David Nelson Quispe Mamani, remite la solicitud de Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 007-2025-MPT suscrito para la ejecución de IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979;

Que, con Informe N° 010-2025-JLA-IO-AS29VUT-OGSI-MPT/TACNA de fecha 17 de noviembre del 2025, el Inspector de Obra de la IOARR denominada "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979, remite a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, el expediente sobre aprobación de Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 007-2025-MPT, indicando textualmente lo siguiente:

"III. ANALISIS TECNICO LEGAL:

3.1. Justificación Técnica:

Durante la ejecución del contrato se identificaron circunstancias técnicas, administrativas y competenciales que hacen imposible la ejecución de determinadas partidas, por causas totalmente ajenas a la voluntad del Contratista. En primer término, la instalación de semáforos en diversas intersecciones del proyecto requiere autorizaciones previas de las entidades titulares de la infraestructura vial, las cuales no fueron otorgadas pese a que la Entidad y el Contratista presentaron oportunamente en junio de 2025 los expedientes técnicos correspondientes.

La Unidad Zonal XVI Tacna-Moquegua de PROVIAS NACIONAL en adelante "PROVIAS NACIONAL", mediante Oficio n.º 0203-2025-MTC/20.14.16 de 11 de junio de 2025, remitió el Informe n.º 366-2025-MTC/20.14.16-PAAB, en el cual precisó que las intersecciones ubicadas en vías concesionadas debían ser tramitadas directamente ante la concesionaria.

En atención a ello, la Entidad gestionó las autorizaciones mediante el Oficio n.º 0384-2025-GIO-MPT-TACNA de 27 de junio de 2025; sin embargo, la concesionaria COVINCA S.A., mediante documento COV-2025-1603 recibido el 21 de agosto de 2025, señaló categóricamente no contar con facultades para suscribir un Acta de Apoyo Interinstitucional ni para autorizar la ejecución de trabajos en el derecho de vía, indicando que dicha competencia recae exclusivamente en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme al Decreto Supremo N.º 037-2019-MTC. Esta situación evidencia una incongruencia funcional en el propio Sector Transportes, donde PROVIAS NACIONAL deriva la competencia a la concesionaria, pero esta última la devuelve al MTC, generándose un entrampamiento institucional en el cual ninguna de las entidades competentes emite la autorización requerida para la ejecución de obras. A pesar de los esfuerzos del Contratista, incluso gestionando trámites adicionales como la búsqueda de un Acta de Apoyo Interinstitucional, no se obtuvo respuesta habilitante del MTC ni autorización de la concesionaria.

La ausencia de estas autorizaciones genera una imposibilidad técnica y jurídica de intervenir en las intersecciones ubicadas sobre la Red Vial Nacional, ya que su ejecución sin permiso vulneraría la normativa del derecho de vía y expondría a la Entidad y al Contratista a responsabilidades administrativas. Este escenario configura un supuesto no atribuible al Contratista conforme al artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que la imposibilidad deriva de hechos externos y vinculados a terceros con competencias exclusivas sobre la infraestructura vial. Esta situación ha paralizado los frentes de trabajo asociados, afectando la ruta crítica del proyecto e imposibilitando materialmente la ejecución de las partidas involucradas.

En atención a ello, y considerando que se trata de prestaciones divisibles y aún no ejecutadas, el Contratista plantea la eliminación de dichas partidas, proponiendo una reducción contractual ascendente a S/ 311,402.42, equivalente al 12.94% del monto original del contrato. Esta medida se ajusta plenamente al marco normativo, dado que la Ley y su Reglamento permiten reducciones de hasta el 25% del monto contractual siempre que exista justificación técnica debidamente sustentada, como ocurre en el presente caso. La supresión de estas partidas inviables evita prolongar la paralización en los frentes afectados y permite redirigir los recursos hacia



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

490-2025
Nº GM/MPT

las zonas donde sí es factible intervenir, preservando la finalidad pública del proyecto y garantizando su ejecución eficiente dentro de las condiciones reales de campo. De este modo, la reducción planteada no solo es técnica y jurídicamente procedente, sino necesaria para garantizar la continuidad del proyecto sin incurrir en mayores costos ni responsabilidades por trabajos que no pueden ejecutarse en las condiciones actuales.

3.2. Análisis normativo de contrataciones con el estado:

La solicitud de reducción de prestaciones se sustenta plenamente en la normativa de contrataciones del Estado. El artículo 157.2 del Reglamento de la Ley 30225 indica que "puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". En el presente caso, la reducción solicitada asciende a S/ 311,402.42, que equivale a 12.94%, respetando dicho límite legal. Adicionalmente, la Opinión n.º 032-2022/DTN del OSCE confirma que el tope del 25% es perentorio: bajo ningún concepto puede superarse este porcentaje en contratos de obra. La modulación propuesta por el contratista se ajusta por tanto a lo establecido por la Ley y su reglamento, sin invadir límites normativos.

Asimismo, el artículo 34.1 del TUO impone que las modificaciones al contrato "no deben afectar el equilibrio económico-financiero del contrato". En esta situación, la reducción de prestaciones y de monto se realiza de manera directamente proporcional: al eliminar las partidas imposibles de ejecutar, se reduce el pago en igual proporción. De este modo, el equilibrio contractual se conserva, sin que la entidad deba desembolsar recursos adicionales ni se perjudique financieramente al contratista. Se cumple así con el principio de equidad de la normativa vigente, quedando garantizados tanto el buen fin del contrato como la correspondencia entre prestaciones y contraprestación.

IV. MODIFICACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO:

La reducción de prestaciones en el pie de presupuesto de obra, con el que se celebró el contrato n.º 07-2025-MPT, y sus posteriores modificatorias, se desarrolla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONTRATO Nº 007-2025- MPT	MODIFICACIÓN Nº 01 DE CONTRATO CON R.G.M. Nº 427-2025-GM- MPT	SOLICITUD EN TRAMITE	PIE DE PRESUPUESTO FINAL
			REDUCCIÓN DE PRESTACIONES Nº 01	
Costo directo	S/ 1,912,835.10	S/ 1,913,819.63	S/ 247,422.05	S/ 1,666,397.58
Gastos generales (3.66%)	S/ 70,009.76	S/ 70,009.76	S/ 9,055.65	S/ 60,954.11
Utilidad (3.00%)	S/ 57,385.05	S/ 57,414.58	S/ 7,422.66	S/ 49,991.92
SUBTOTAL	S/ 2,040,229.91	S/ 2,041,243.97	S/ 263,900.36	S/ 1,777,343.61
IGV (18.00%)	S/ 367,241.38	S/ 367,423.91	S/ 47,502.06	S/ 319,921.85
TOTAL	S/ 2,407,471.29	S/ 2,408,667.88	S/ 311,402.42	S/ 2,097,265.46

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Como Inspector de Obra, y luego de la verificación técnica y documental realizada, concluyo que existe una **IMPOSIBILIDAD JURÍDICA, real, insuperable y ajena al Contratista para ejecutar determinadas partidas**, al no haberse obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias para intervenir sobre la Red Vial Nacional. PROVÍAS NACIONAL y la concesionaria COVINCA S.A. han confirmado que no cuentan con competencia para otorgarlas, recayendo dicha atribución exclusivamente en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual no ha emitido autorización alguna.

5.2. La ausencia de autorización ha generado la paralización efectiva e inevitable de los frentes de trabajo ubicados en vías concesionadas, situación que configura un supuesto no atribuible al Contratista, conforme al artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La ejecución sin



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

490 - 2025
Nº GM/MPT

el permiso correspondiente vulneraría el D.S. N.º 037-2019-MTC, por lo que no es viable ni legal continuar la intervención en dichas intersecciones.

- 5.3. De la evaluación del expediente presentado por el Contratista, se determina que la Reducción de Prestaciones de Obra n.º 01, ascendente a S/ 311,402.42 (12.94% del monto contractual original), corresponde técnicamente, ya que comprende únicamente partidas divisibles, no ejecutadas y materialmente imposibles de realizar. La reducción respeta el límite máximo del 25% previsto en el artículo 157.2 del Reglamento y se ajusta a la Opinión N.º 032-2022/DTN del OSCE.
- 5.4. La eliminación de las partidas inviables no afecta la finalidad ni el objetivo del proyecto, dado que las intersecciones que sí cuentan con condiciones técnicas y legales serán ejecutadas conforme al expediente técnico y a los estándares previstos. La infraestructura semafórica resultante mantendrá su funcionalidad y el impacto esperado en la mejora del tránsito urbano.
- 5.5. En mérito a lo expuesto, como Inspector de Obra, **EMITO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y POR CONSIGUIENTE LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01**, por encontrarse debidamente sustentada, alineada al marco normativo vigente y necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto de semaforización en las condiciones reales de campo.
- 5.6. La revisión del cuadro presupuestal confirma que la reducción planteada mantiene el equilibrio económico-financiero del contrato, en cumplimiento del artículo 34.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser proporcional a las prestaciones suprimidas y no generar incrementos injustificados de costo ni afectaciones a la contraprestación del Contratista".

Que, con Informe N° 1718-2025-OGSI-GM/MPT de fecha 18 de noviembre del 2025, la Oficina General de Supervisión de Inversiones remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la OPINIÓN FAVORABLE del Inspector de Obra de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979, al expediente sobre aprobación de Reducción de Prestaciones N° 01, aunado a ello, RATIFICAR la conformidad otorgada, siendo que el monto de reducción asciende a S/ 311,402.42 (Trescientos once mil cuatrocientos dos con 42/100 soles), y una vez aplicada la deducción, el pie de presupuesto final asciende a S/ 2,097,265.46 (Dos millones noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 46/100 soles), lo que representa una reducción del 12.94% con respecto del monto original del contrato, manteniéndose dentro del límite legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 6427-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Modificación N°02 - Reducción de Prestaciones N° 01 del IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979, cuyo monto asciende a S/ 311,402.42 (Trescientos once mil cuatrocientos dos con 42/100 soles) para su opinión presupuestal.

Que, con Informe N° 717-2025-OGPPyMI-MPT de fecha 20 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga OPINIÓN FAVORABLE respecto al financiamiento de la Modificación N°02 - Reducciones de Prestaciones de Obra N°01, por el monto de - S/ 311,402.42, para la ejecución de obra de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2472979, la misma que no genera incremento presupuestal, por lo que, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 314-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 24 de noviembre del 2025, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, señala que, el expediente denominado Reducción de Prestaciones al Contrato N° 007-2025-MPT en la ejecución de la Obra: IOARR "ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", se encuentra OBSERVADO, debiendo sustentar y justificar conforme a la normativa de contrataciones del estado. En ese sentido se solicita se remita el presente a la Gerencia de Ingeniería y Obras, para que en su calidad de área usuaria sustente debidamente la reducción de las prestaciones, conforme a lo expuesto en los párrafos procedentes, informe que debe ser evaluado por el Inspector de la Obra.

Que, con Informe N° 4272-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 25 de noviembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° 314-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT referido a la Reducción de Prestaciones - Contrato N° 007-2025-MPT, correspondiente al CONSORCIO TACNA, en el cual solicita que se sustente debidamente la reducción de las prestaciones, conforme a la normativa de contrataciones del estado, informe que debe ser evaluado por el Inspector de Obra.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 490-2025 GM/MPT

Que, con Informe N° 6601-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 27 de noviembre del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras remite a la Oficina de Abastecimientos el levantamiento de observaciones de la Reducción de Prestaciones de obra N°01 - Contrato N° 007-2025-MPT, concluyendo textualmente lo siguiente:

"La Gerencia de Ingeniería y Obras Valida la Reducción de Prestación de obra N° 01, por lo que se concluye lo siguiente:

- La reducción de prestaciones se encuentra dentro del límite legal del 25%.
- La reducción no afecta la finalidad del contrato.
- Las prestaciones son divisibles, no ejecutadas e imposibles de ejecutar por imposibilidad técnica y jurídica.
- Todas las observaciones formuladas ya se encuentran debidamente absueltas técnica y legalmente.

Por tanto, esta Gerencia de Ingeniería y Obras considera que la Reducción de Prestaciones N.º 01 se encuentra debidamente sustentada y cumple con el marco normativo vigente, recomendándose proceder con su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente".

Que, con Informe N° 337-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, solicita remitir el presente a la Oficina General de Supervisión de Inversiones a fin que el Inspector de la Obra emita la conformidad técnica al sustento técnico Informe N° 6601-2025-GIO-MPT-TACNA emitido por el área usuaria Gerencia de Ingeniería y Obras sobre el expediente de Reducción de Prestaciones de obra N°01, corroborando el fiel cumplimiento del objeto de la contratación en forma y plazos.

Que, con Informe N° 4343-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Supervisión de Inversiones la conformidad técnica por parte del Inspector de la Obra sobre el sustento técnico Informe N° 6601-2025-GIO-MPT-TACNA emitido por el área usuaria Gerencia de Ingeniería y Obras sobre el expediente de Reducción de Prestaciones de obra N°01, corroborando el fiel cumplimiento de los plazos contractuales.

Que, con Informe N° 6727-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 04 de diciembre del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento sobre Reducción de Prestaciones de obra N°01 - Contrato N° 007-2025-MPT del IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", indicando que, la solicitud de un nuevo informe por parte del inspector de obra carece de sustento normativo y técnico, por cuanto el sustento elaborado por el área usuaria recoge expresamente el análisis técnico inicial del propio inspector, por lo que recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, en vista de que todos los requisitos técnicos ya han sido debidamente cumplidos.

Que, con Memorando N° 547-2025-OGAJ-GM/MPT de fecha 12 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Abastecimientos pronunciamiento sobre expediente sobre Reducción de Prestaciones de obra N°01 al Contrato N° 007-2025-MPT para la IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979.

Que, con Informe N° 389-2025-CYPC-OAB-OGAyF/MPT de fecha 22 de diciembre del 2025, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, refiere que la Gerencia de Ingeniería y Obras, ha señalado que la solicitud de un nuevo informe por parte del inspector de obra carece de sustento normativo y técnico, por cuanto el sustento elaborado por el área usuaria recoge expresamente el análisis técnico inicial del propio inspector.

Que, con Informe N° 4628-2025-OAB-OGAyF/MPT de fecha 23 de diciembre del 2025, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el pronunciamiento sobre el expediente de Reducción de Prestaciones de obra N°01 presentado por el CONSORCIO TACNA, a razón del Contrato N° 007-2025-MPT que tiene como objeto de contratación la ejecución de la Obra: IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", obligaciones contractuales que deviene de la Adjudicación Simplificada N°032-2024-CS/MPT.

Que, con Informe N° 1251-2025-OGAJ-GM/MPT de fecha 24 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de Reducción de Prestaciones de obra N°01 al Contrato N° 007-2025-MPT suscrito para la ejecución de la Obra: IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad y la normativa de contrataciones del estado, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo, considerando además



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

490 - 2025

Nº GM/MPT

que la Gerencia de Ingeniería y Obras, señala que el Informe emitido por dicha área usuaria recoge expresamente el análisis técnico inicial del propio inspector.

Que, a efectos de iniciar el análisis del presente caso, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de reducción de prestaciones.

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece lo siguiente: **"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".**

Que, en dicho orden el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en su artículo 157º respecto a Adicionales y Reducciones, que **"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."**

Que, conforme se advierte de lo expuesto en los párrafos precedentes, la normativa ha previsto la procedencia de reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

Que, por otro lado, en la Opinión N° 0116-2022/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la reducción de prestaciones, precisa lo siguiente:

"2.1.2. (...) Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad. Asimismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible4 y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

(...)

Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción."

Que, asimismo de acuerdo a lo manifestado por la Oficina General de Supervisión de Inversiones, tenemos que la Reducción de Prestaciones de obra N°01 al Contrato N° 007-2025-MPT asciende a S/ 311,402.42 (Trescientos once mil cuatrocientos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 490-2025 GM/MPT

dos con 42/100 soles), siendo el pie de presupuesto final asciende a S/ 2,097,265.46 (Dos millones noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 46/100 soles), lo que representa una reducción del 12.94% con respecto del monto original del contrato, manteniéndose dentro del límite legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es procedente su aprobación.

Que, el numeral 158.4 del artículo 158º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"*.

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar la Reducción de Prestaciones de obra N°01 al **CONTRATO N° 007-2025-MPT**, cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la obra: IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 al **CONTRATO N° 007-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la obra: IOARR "ADQUISICION DE SEMAFORO Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2472979, de acuerdo al siguiente detalle. -

DESCRIPCIÓN	CONTRATO N° 007-2025- MPT	MODIFICACIÓN N° 01 DE CONTRATO CON R.G.M. N° 427-2025-GM- MPT	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	PIE DE PRESUPUESTO FINAL
Costo directo	S/ 1,912,835.10	S/ 1,913,819.63	S/ 247,422.05	S/ 1,666,397.58
Gastos generales (3.66%)	S/ 70,009.76	S/ 70,009.76	S/ 9,055.65	S/ 60,954.11
Utilidad (3.00%)	S/ 57,385.05	S/ 57,414.58	S/ 7,422.66	S/ 49,991.92
SUBTOTAL	S/ 2,040,229.91	S/ 2,041,243.97	S/ 263,900.36	S/ 1,777,343.61
IGV (18.00%)	S/ 367,241.38	S/ 367,423.91	S/ 47,502.06	S/ 319,921.85
TOTAL	S/ 2,407,471.29	S/ 2,408,667.88	S/ 311,402.42	S/ 2,097,265.46

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras realizar el registro en el Banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras, a la Oficina General de Supervisión de Inversiones y demás órganos competentes la implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, implementen las acciones correspondientes a la formalización de la Adenda y demás acciones correspondientes de acuerdo a normativa.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el área competente, proceda a la notificación de la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TACNA.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 490 - 2025 GM/MPT

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el área competente, cumpla con los registros correspondientes, acorde a la normatividad analizada en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATHAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAJ
OGPPYMI
OGAF
OGACYGD
Arch.
HJM/enmr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
L. CORRALES P.
G.I.G.

*

F. SERRANO
B.B.A.Y.F.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
J. ZAPANA Q.
JEFES DE LA OFICINA DE
ASISTENCIA
CIR-240207

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*</